Nota DNC N°9390/2021

Asunción, 21 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391772
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING
Entidad	Municipalidad de Presidente Franco
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El precio referencial que han indicado en el dictamen referente a la estimación de costo (11.933 gs) difiere de lo consignado en la planilla de precios del SICP y en la autorización del MEC (12.300 gs)
2. Teniendo en cuenta que para la presente licitación han optado por la modalidad de contrato abierto, solicitamos la convocante replantear la vigencia del contrato que han indicado en la proforma del contrato.
3. Considerando lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1208/2021, solicitamos a la convocante remitir **el dictamen** referente al informe cuatrimestral.
4. El plazo fijado para la reposición de los bienes se encuentra incompleto.
5. La convocante estaría otorgando una condición mas ventajosa al contribuyente de IVA al requerir documentos de los 6 últimos meses y a los demás tipos de contribuyentes de los años 2017, 2018 y 2019.
6. Considerando el requerimiento que han indicado en el apartado de experiencia solicitamos se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)